

Los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios (LMR)

Un punto de vista sobre las repercusiones de este tema en el comercio de productos vegetales

La Comisión Europea ha publicado recientemente la Directiva 2000/42/CE, que modifica los anexos de otras Directivas anteriores relativas entre otros a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas en cereales y en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas. En este artículo se analiza la situación actual y los posibles cambios en la forma de cultivo debidos a la nueva legislación.

● José Ignacio Cadahía Bielza.
Director Técnico de AEPLA
(Asociación Empresarial para la Protección de las Plantas).

El Comité del Codex sobre Residuos de fitosanitarios (CCRP) y la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de fitosanitarios (JMPR) llevan a cabo una extensa labor en el establecimiento de Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas, así como en el desarrollo de importantes directrices sobre todas las materias implicadas en la problemática de los residuos de plaguicidas, como son la toma de muestras, métodos de análisis, etc.

Pero, desgraciadamente, uno de los objetivos establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius, que es la de «facilitar el comercio internacional», no se ha cumplido en el grado deseado debido a la posición proteccionista a ultranza de algunos países y organizaciones supranacionales, que lejos de buscar una armonización de sus legislaciones sobre contenidos máximos de residuos, aceptando los LMR del Codex, utilizan los residuos de plaguicidas como arma de tipo técnico a fin de crear una barrera al comercio internacional hortofrutícola.

Son los países productores y generalmente los países en vías de desarrollo, los que en mayor medida aceptan los límites del Codex.

El Grupo de Trabajo sobre aceptaciones, creado en el seno del CCRP para esta finalidad, ha producido magníficos documentos y argu-

mentaciones para lograr incrementar la aceptación de los LMR's del Codex por los distintos países.

Condiciones a tener en cuenta

La implantación más reciente de estimaciones a través de la Ingestión Diaria Máxima Teórica (IDMT) y de la Ingesta Diaria Máxima Estimada (IDME) en los plaguicidas evaluados en las reuniones de la JMPR, constituye un elemento importante para conseguir el entendimiento por los gobiernos de la inocuidad de los LMR del Codex y en consecuencia una excelente herramienta para decidir la aceptación de dichos límites.

Estos hechos han dado lugar a ligar desde un principio la evaluación de los datos de residuos con la toxicología del plaguicida expresada por su IDA (Ingesta Diaria Admisible). Es decir, dicho más claramente: para plaguicidas de menor riesgo, (IDA elevada), el panel de expertos de la FAO podría decidir hacer un mayor número de extrapolaciones, de forma razonada científicamente, de los datos de residuos y Buenas Prácticas Agrícolas de unos cultivos a otros. Se puede por ejemplo, potenciar el establecimiento de tolerancias de grupo en cultivos de características morfológicas y agronómicas similares o requerir una información de residuos más limitada para los LMR del Codex en aquellos cultivos "menores" cuya contribución a la ingesta es mínima y en particular para muchos cultivos de piel



Los países productores y en vías de desarrollo son los que en mayor medida aceptan los límites del Codex Alimentarius.

no comestible (cuyo residuo en la parte comestible puede predecirse que es prácticamente nulo en el caso de los plaguicidas no sistémicos). Para tales cultivos ocurre a veces que los datos de residuos son insuficientes para la evaluación de un LMR dando lugar a una cierta indefensión de los países productores. Se debería estudiar incluso si tales productos de piel no comestible deberían estar exentos de muchos LMR, (en las combinaciones plaguicida/cultivo de IDA elevado y sin residuo en la parte comestible) lo cual facilitaría su comercio internacional. La extrapolación de datos se podría apoyar con estudios teóricos basados en el "residuo inicial" u otras consideraciones sobre las características del plaguicida y del cultivo. Contrariamente para plaguicidas con IDA muy bajo y productos alimenticios de gran consumo las posibilidades de extrapolación deberían de ser menores y mayores las exigencias de datos de residuos supervisados, pudiéndose incluso llegar a recomendar el no uso de un plaguicida para determinados cultivos.

El objetivo de recomendar LMR que garanticen la salud del consumidor puede lograrse por igual en todos los casos mencionados.

Nueva legislación Comunitaria al respecto

La Comisión europea ha publicado recientemente la Directiva 2000/42/CE (22-Junio-00), por la que se modifican los anexos de otras Directivas anteriores del Consejo (Directivas 86/362/CEE, 86/363/CEE y 90/642/CEE) relativas entre otros a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas en cereales y en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas.

Previamente a esta publicación se establecieron, mediante Directivas del Consejo, los contenidos máximos de residuos de numerosas sustancias en los anexos de las Directivas antes mencionadas, disponiendo que en el caso de muchos de los productos agrarios, los contenidos máximos de residuos pasarían a situarse automáticamente en el correspondiente umbral de determinación analítica, salvo que mediante la aportación de pruebas y ensayos de residuos en campo, se fijaran otros contenidos antes del 1 de Julio de 2.000. Estos cultivos o productos vegetales son los que, en el argot agronómico, se conoce como "blancos" o cultivos "huérfanos" debido al hecho de que en principio nadie los defiende, por el escaso interés técnico o comercial del cultivo o producto vegetal de que se trate, o bien por tratarse de un cultivo o uso menor que no justifique la inversión de los costosos ensayos y estudios complementarios que se necesitan para el empleo autorizado en dicho cultivo.

Estos hechos están poniendo en peligro la continuidad en el mercado de numerosos usos en determinados cultivos, lo que en definitiva tendrá a corto plazo, un importante impacto sobre la disponibilidad de herramientas de protección vegetal adecuadas para el mantenimiento de unas elevadas tasas de producción acordes con la demanda actual sobre la sanidad y calidad de los cultivos y productos vegetales obtenidos de ellos.

Los principales productos fitosanitarios afectados por esta Directiva, son los siguientes:

Benalaxil, benfuracarb, carbofurano, carbosulfan, ciflutrin, etefón, fenarimol, furatiocarb, lambda-cihalotrin, metalaxil, propiconazol, aldicarb, amitraz, metidatió, metomilo, tiodicarb, metil-pirimifos, tiabendazol, clomequat, diazinon, dicofol, disulfuton, endosulfan, oxido de fenbutaestan, mecarbam, forato, propoxur, propizamida, triazofos, triforina, benomilo, carbendazima metil-tiofanato, clortalonil, fenvelato (y mezclas de isómeros), acefato y quinalfos.

Muchas de las posiciones de los contenidos máximos de residuos del binomio producto/cultivo, se dejaron "abiertas" en los correspondientes anexos de las Directivas mencionadas, o se fijaron con carácter temporal, por no disponerse en la fecha de su adop-



LAMUSA

Terminar la jornada
con la seguridad del trabajo
bien hecho.



Pura Tecnología
en Sembradoras Neumáticas,
Sembradoras Convencionales
y Abonadoras.



ción, de datos suficientes que justificaran el establecimiento de contenidos máximos de residuos a nivel comunitario. El objetivo que se perseguía al establecer el plazo mencionado, consistía en ofrecer a los interesados (industria, organizaciones agrarias, productores y servicios oficiales de protección vegetal) el tiempo suficiente para presentar los oportunos datos, haciendo así posible, en los casos en que ello estuviera justificado, la aprobación a escala comunitaria de contenidos máximos de residuos superiores al umbral de determinación analítica.

Tras informar las autoridades de protección vegetal a las partes interesadas del plazo fijado, la industria y otras partes interesadas han defendido algunas de las posiciones abiertas, presentando datos adicionales que permiten fijar contenidos máximos de residuos en el ámbito comunitario. En los casos en los que no se han facilitado datos complementarios, el resultado ha sido el establecimiento de contenidos máximos de residuos en el umbral de determinación analítica.



Muchas veces el LMR sirve de traba comercial para ciertas producciones.

La razón es simple, al situarse los límites máximos de residuos en el mencionado límite de determinación analítica, el agricultor o el productor de frutas y hortalizas corre el riesgo de que aún no estando prohibido su empleo en dicho cultivo, si lo utiliza eventualmente, los residuos en los productos vegetales tratados pueden sobrepasar dicho límite. Si bien este hecho no supone un riesgo para la salud del consumidor, si puede servir de traba comercial para la comercialización del producto vegetal en cuestión.

Es importante en este punto aclarar que existen situaciones en las que los estudios de campo llevados a cabo con un producto permiten establecer los contenidos máximos de residuos en el umbral de determinación analítica, debido a la rápida degradación de los residuos dentro del plazo de seguridad establecido hasta niveles no determinables e incluso indetectables analíticamente. En estos casos, que no deben confundirse con los mencionados "blancos", los productos pueden ser emplea-

dos con total seguridad en los cultivos y usos autorizados, con la particularidad de que, pasado el plazo de seguridad, los residuos no serán determinables o ni siquiera serán detectables.

Debe tenerse en cuenta que los productos para la protección de las plantas se emplean siguiendo unas normas de buena practica agrícola que, junto con las instrucciones contenidas en la autorización administrativa, a su vez reflejadas en la etiqueta del producto, garantizan el uso seguro para el aplicador y para el consumidor final.

Cabe ahora preguntarse si realmente existen demasiados productos en el mercado y si una reducción de los mismos no supondrá un impacto negativo sobre la gestión eficaz y adecuada de unas técnicas agronómicas encaminadas a salvaguardar la sanidad de los cultivos y así el mantenimiento de elevadas producciones de calidad, que cubran la demanda y sean compatibles con la sostenibilidad de la actividad agraria. También hay que preguntarse sobre las repercusiones en el escándalo de costes del agricultor, es decir, sobre la capacidad productiva de nuestra agricultura en un futuro próximo.

Sin duda habrá que buscar un equilibrio, que poco a poco se va alcanzando con la implantación de técnicas de producción y protección integrada, que promulgan entre otras cosas, el uso racional de los productos fitosanitarios y de agroquímicos en general; también la introducción paulatina en el mercado de cultivos modificados genéticamente contribuirá a una mejora de las producciones y de la propia sanidad y calidad de los productos vegetales, propiciando un escenario favorable para la sustentabilidad de la actividad agraria y el respeto por el medioambiente. ■

Efectos y repercusiones

Como primera repercusión, nos encontramos con el hecho de que muchos productos fitosanitarios han visto restringido su uso en determinados cultivos, lo que en algunos casos ha supuesto o supondrá en breve plazo el uso restringido en algunos mercados agrícolas o llegar incluso a su eliminación completa de los mismos.



Habrá que buscar un equilibrio entre productividad y sostenibilidad.

BIBLIOGRAFÍA

John R. Wessel. 1995. "Codex Committee on Pesticide Residues. A Plan for improved participation by Governments".